

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

Exp. 2004/1/2121.



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 17 de febrero de 2005.-

RESOLUCIÓN 039 ACTA 004

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan de la gestión realizada por el Sr. Jorge Nelson Guaraglia García, licenciatario del Servicio de Televisión para Abonados en la localidad de Aiguá del Departamento de Maldonado, para que se autorice la transferencia de dicha licencia, a favor de la Empresa Comunicaciones Audiovisuales S.R.L.

RESULTANDO: I)- Que el Poder Ejecutivo autorizó por Resolución 1001/999 del 2 de noviembre de 1999, a Jorge Guaraglia a suministrar el servicio de Televisión para Abonados por un sistema alámbrico, en la referida localidad del departamento de Maldonado.

II)- Que por resolución 280/003 de 28 de agosto de 2003, la URSEC otorgó Licencia de Telecomunicaciones Clase “D”, para la prestación del Servicio en el lugar donde estaba operando el gestionante.

CONSIDERANDO: I)- Que los integrantes de la sociedad cesionaria, Sres. Luis Alvaro Fernández Zuni y Jorge Nelson Guaraglia García, han cumplido con los requisitos y exigencias personales que establecen los Decretos reglamentarios del servicio Nros. 349/990 de 7 de agosto de 1990 y 115/003 de 25 de marzo de 2003.

II)- Que de acuerdo a lo dispuesto por Decreto 347/992 de 21 de julio de 1992, el licenciataro ha acreditado estar al día con sus obligaciones tributarias ante la Dirección General Impositiva y con sus aportes ante el Banco de Previsión Social. Se ha acreditado igualmente haber realizado las publicaciones que establece la misma norma.

III)- Que se ha aportado en obrados, testimonio notarial del contrato de “Cesión de Permiso”, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto por el Decreto 586/990 de 18 de diciembre de 1990.

IV)- Que ha transcurrido el plazo reglamentario de cinco años, establecido por el artículo 19 del Decreto 349/990 de 7 de agosto de 1990, para que se pueda hacer modificaciones en la titularidad de las autorizaciones del servicio de televisión para abonados.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, los Decretos reglamentarios del servicio 349/990 de 7 de agosto de 1990, 125/993 de 12 de marzo de 1993, 586/990 de 18 de diciembre de 1990, 347/992 de 21 de julio de 1992, 115/003 del 25 de marzo de 2003, Resolución de la URSEC Nro. 280/003 del 28 de agosto de 2003 y a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados y Asesoría Letrada de la URSEC.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
R E S U E L V E:**

- 1.- Autorízase la transferencia de la Licencia de Telecomunicaciones Clase “D” del Sr. Jorge Nelson Guaraglia García, a favor de la empresa Comunicaciones Audiovisuales S.R.L., para la prestación del Servicio de Televisión para Abonados por la modalidad alámbrica, en la localidad de Aiguá del Departamento de Maldonado.
- 2.- Determináse que la empresa Comunicaciones Audiovisuales S.R.L., quedará integrada por los Sres. Jorge Nelson Guaraglia García y Luis Álvaro Fernández Zunín.
- 3.- Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente a los interesados. Pase por su orden a División Contable y al Departamento de Televisión para Abonados de División Técnica para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.